

Cachucada

76-16

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1901

Expediente de *registro*

NÚMERO *1334*

Para *la mina* de *hierro* nombrada
"Gonzalo"



Del término de

Leizor

Interesado

D. *Diego Echevarría y Gutiérrez*

Representante

D. *Ramón Martínez*

Vecindad

San Sebastián

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

1884

Excmo. Gobernador Civil de Navarra.

Presentada Don Diego Echevarria y Gutierrez vecino de San Sebastian a las diez y seis del mes de hoy segun su cedula personal que escribe a V.S. desea adquirir Setentaydos pertenencias de mineral de Hierro con titulo "Gonzalo" en termino Goizueta, paraje de Urquillo lindante por todos rumbos por montes del mismo paraje y sus dehesas y hace la designacion en la forma siguiente: —

Se tendra por punto de partida el angulo SE de la mina "Maria" (Nº 1304) y a Cuatrocientos metros en direccion Norte se colocará la Primera estaca: —

De 1. ^a a 2. ^a Estaca	100 metros E.
" 2. ^a a 3. — "	400 — " — S.
" 3. ^a a 4. — "	200 — " — E.
" 4. ^a a 5. — "	800 — " — S.
" 5. ^a a 6. — "	800 — " — O.
" 6. ^a a 7. — "	1200 — " — N.
" 7. ^a a 8. — "	100 — " — E.
" 8. ^a a 9. — "	400 — " — S.
" 9. ^a a Partida — "	400 — " — E.

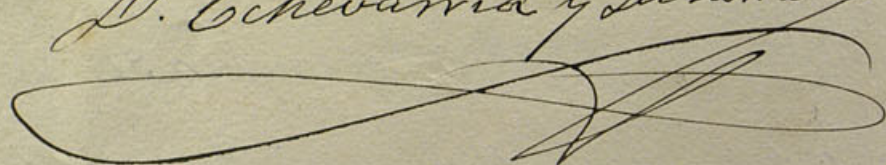
Quedando así cerrado el perimetro de las Setentaydos pertenencias solicitadas.

Suplica,
1

Suplica á V.S. que habiendo por presentada esta
Solicitud, cuya carta se presentará dentro los diez
días hábiles, se sirva dar al expediente la
instrucción de ley y reglamento á fin de que en
su día se expida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde á V.S. muchos años.

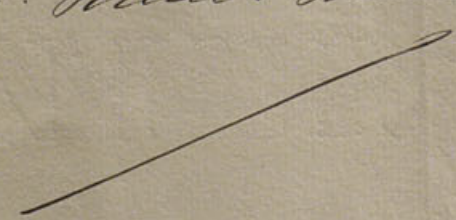
San Sebastian 22 Agosto 1901.

D. Echevarría y Lantier


Diligencias; Presentada en este Gobierno y Sección de Promer-
to á las diez y seis horas del día de hoy. Pam-
plona veinte y seis de Agosto de mil novecien-
tos.



El Secretario
Mr. Manuel Richis



Provi

dencia; se admite esta solicitud de registro salva mejor
derecho con carácter provisional hasta la pre-
sentación de la carta de pago: anótase en el li-
bro correspondiente; remítase edicto al Alcaide de
Goizuetta: colóquese otro en la tablilla de anuncios de
este Gobierno para que uno y otro estén expuesto
al público por espacio de sesenta días, según previene
la Instrucción del Ramo y publíquese en el Boletín
Oficial de la provincia. Pamplona veinte y seis de
Enero de mil novecientos uno.



El Gobernador

[Signature]

Diligencia; en el día de hoy presenta carta de pago de docecientas
noventa y nueve pesetas veinte y cinco céntimos. Pamplona
veinte y siete de Enero de mil novecientos uno.



El Secretario

Mr. Manuel Guebara

[Signature]

[Signature]

videncia; queda admitido definitivamente este registro por
haber hecho el depósito correspondiente. Principio
a los veinte y siete de Agosto de mil novecientos uno.

El Gobernador



[Handwritten signature]

1.534



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

MINAS

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 1043



"Gonzalo"

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 10 de Setiembre

de 1901.

Hecho

Sr. Alcalde de

Lorietta

3

A
M. I. S.

14 Diciembre 1901 Manuel Martinez, vecino de esta
ciudad, como apoderado de Don Diego
Echeverria, vecino de San Sebastian
P.O. y apoderado.

Manuel Martinez solicita 72 pertenencias de mine-
ral hierro para el registro titulado
"Gonzalo", sita en termino de Górveta
y paraje llamado "Uquillo", segun
aparece inserto en el B. O. n.º 103;

Y para dar cumplimiento al arti-
culo 64 de la vigente Ley de Minas y R. L.
de 1.º de Julio de 1874;

Suplica a V. S. se sirva dár los ór-
denes oportunos para que le sea olo-
marcado dicho registro minero.

Dios guarde a V. S. m. p. m.

Campesina 14 de Diciembre de 1901.

Manuel Martinez

M. I. S. Gobernador Civil de esta Provincia

A

Exped. N.º 1.534.

Don Benito Francia y Ponce de Leon, Jefe Superior de
Administración, Gobernador Civil de las Provincias de Navarra.

Hago saber: Que por D. Diego Echegaray y Gutierrez
vecino de San Sebastián se presentó en este Gobierno de provincia á las diez y
seis horas y — minutos del día veinte y seis de Enero
de mil novecientos uno una solicitud de registro de setenta
y dos pertenencias de la mina nombrada "Gonzalo" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Urquillo que linda
por todos rumbos con montes del mismo paraje.

término jurisdiccional de Gorrieta distrito municipal de idem
terreno perteneciente —; haciendo
la designación en la forma siguiente: de tomará como punto de partida
el ángulo S.E. de la mina "Maria" (n.º 1204) y á 400 mt. en
dirección N. se colocará la 1.ª línea; de 1.ª á 2.ª 100 mt. al E.;
de 2.ª á 3.ª 400 mt. al S.; de 3.ª á 4.ª 200 mt. al E.; de 4.ª á 5.ª
800 mt. al S.; de 5.ª á 6.ª 800 mt. al O.; de 6.ª á 7.ª 200 mt. al S.;
de 7.ª á 8.ª 100 metros al E.; de 8.ª á 9.ª 400 mt. al S. y de 9.ª
al punto de partida 400 mt. al E., quedando así cerrado
el perímetro de las setenta y dos pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos
concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará
todo perjuicio.

Pamplona veinte y siete de Enero de mil novecientos uno.



D. Francia

Don José María Echeverría y Cirundo Alcalde Constitucional
de la Villa de Guisucata

Certifico: Que el presente edicto de la mina nombrada
"Gonzalo" ha estado de manifiesto al público por espacio de
sesenta días sin que se haya presentado reclamación
alguna. Y para que así conste y sobre los efectos oportu-
nos, acordó la presente certificación en Guisucata a cuatro
de Noviembre de mil novecientos uno.



El Alcalde
José M.^a Echeverría

ALCALDIA
DE LA VILLA DE
GOIZUETA

Tengo el honor de devolver a V. S. cumplimentados los edictos de las minas nombradas "Lonzalo" y "Fernando" sitas en jurisdicción de esta Villa.

Dios que a V. S. m. p. a. l.
Goizuetta 5 de Noviembre 1908



El Alcalde
por M.ª Echeverría

M. Y. Sr. Gobernador civil de Navarra
Pamplona

Exped.º 1.834.

Don Benito Francin, Jefe de Leon, Jefe Superior de Ad-
ministración, Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Diego Echevarría y Antier
vecino de San Sebastián se presentó en este Gobierno de provincia á las diez y
seis horas y minutos del día veinte y seis de Agosto
de mil novecientos uno una solicitud de registro de setenta
y dos pertenencias de la mina nombrada "Gonzalo" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Virquillo que linda
por todos rumbos con montes del mismo paraje.

término jurisdiccional de Goizueta distrito municipal de idem
terreno perteneciente ; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida
el ángulo S.E. de la mina "Maria" (n.º 1304) y a' 400 mt. en
dirección N. se colocará la 1ª utaraz; de 1ª a 2ª 100 mt. al E.;
de 2ª a 3ª 400 mt. al S.; de 3ª a 4ª 200 mt. al E.; de 4ª a 5ª
300 mt. al S.; de 5ª a 6ª 300 mt. al O.; de 6ª a 7ª 200 mt. al
N.; de 7ª a 8ª 100 mt. al E.; de 8ª a 9ª 400 mt. al S. y de
9ª al punto de partida 400 mt. al E., que dando así unido
el perímetro de las setenta y dos pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos
concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará
todo perjuicio.



Pamplona veinte y siete de Agosto de mil novecientos uno.

D. Francin
Dili

gencia; El presente edicto ha estado expuesto al público
en la tablilla de anuncios de este Gobierno, durante
sesenta días sin haberse presentado oposición
alguna.

Pamplona 25 de Enero de 1902

El Secretario,
Puchner



Decreto; Transcurrido el periodo de publicidad, re-
mitase a la demarcación si ha lugar.

Pamplona 25 de Enero de 1902

El Gobernador



Con esta fecha ingresa en la Jefatura
San Sebastian 30 de Enero de 1902.

El Ingeniero Jefe,



Mariano Irujo

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1534
de la mina de *burro* titulada

' *Gonzalo*
del término de *Gornito*
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *setenta*

y dos de que
consta dicha *mina* cuya ope-
ración la practiqué el *diz* del
corriente

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 14 de *Noviembre*
de 1902.

El Ingeniero
Juan Peña

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de hierro
titulada "Gonzalo" cuyo expediente tiene el
numero mil quinientos treinta y cuatro.

A diez de Noviembre de mil
novecientos dos yo el Ingeniero
D. Javier Peña y Goni acompañado
del auxiliar facultativo D.

me constituí en el parage denominado Uerquillo
del término municipal de Gorsueta con objeto de practicar la
demarcación de setenta y ~~sete~~ dos pertenencias solicitadas
para la mina de hierro titulada Gonzalo numero
mil quinientos treinta y cuatro.

Concurrieron al acto los testigos:

D. José Antonio Zubillaga y
D. Agustín Almandor ambos vassallos de Gorsueta
y el registrador no asistió.

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida la cuarta etapa
de la mina Maria numero mil trescientos
cuatro. A partir de dicho punto se medieron
en dirección Norte cuatrocientos metros y se
puso la primera etapa sobre la primera
de la citada mina Maria; a los cin-
cientos de esta al Este se clavó la segunda
en el monte Ureulo asi como la del sigui-
ente; a los cuatrocientos metros de esta
al Sur se colocó la tercera; a los dos-
cientos metros de esta al Este se colocó la

cuarta; á los ocho cientos metros de esta
al Sur se fijó quinta en Yotzela; á los
ocho cientos metros de esta al Oeste se clavó la
sesta en Teacahulo; á los mil, dos cientos me-
tros de esta al Norte se colocó la séptima en
Urcullu, á los cien metros de esta al Este
se fijó la octava, sobre la segunda de la
mencionada mina Maria; á los cuatro-
cientos metros de esta al Sur correspondió
la novena sobre la tercera de la misma
mina Maria y por último con cuatro
cientos metros medidos desde esta en direc-
cion al Este se encontró la primera etapa
quedando demarcadas con arroyo á
la designacion setenta y dos pertenencias
ó sea con una superficie horizontal de
setecientos sesenta mil metros cuadrados

de esta mina por Norte, Sur Este y Oeste con tenues
francos. Visto además por Norte, Este y
Oeste con la mina Maxia cuyo espe-
diente tiene el número mil trescientos
cuatro.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y doce
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Juan Pena

José Antonio Zubillaga

Diligencia

Conforme con la clasificación del mineral

El Ingeniero Jefe

Manuel Pumarín



PLANO de demarcación de la mina

Gonzalo en término de

Goizuela provincia de

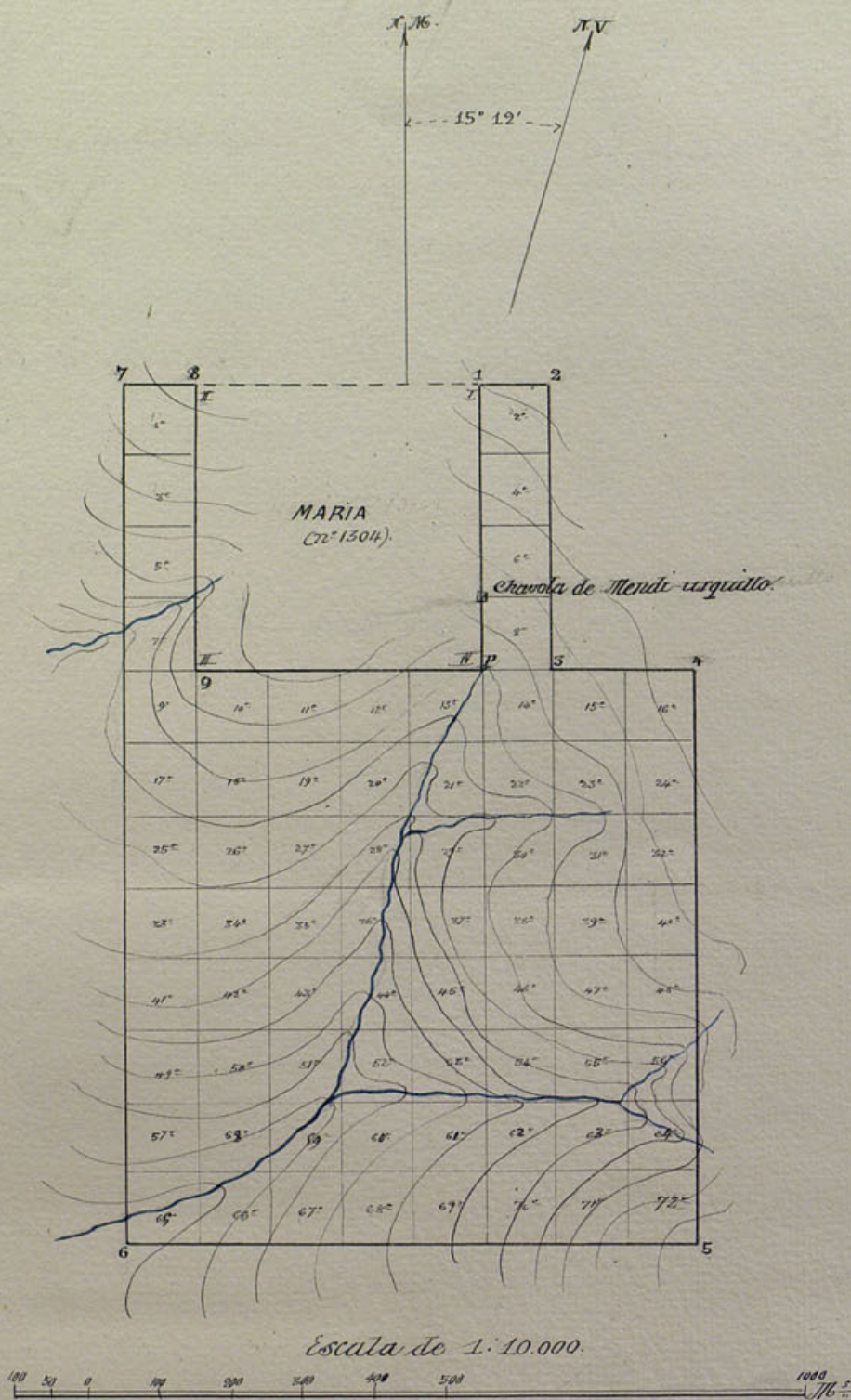
Navarra

Número de su expediente 1534

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *hierro* titulada *"Gonzalo"*
(número *1534*) sita en el parage nombrado *Urquillo* término de *Goizueta*



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Javier Peña

V.º B.º
St. Ingeniero Jefe,

Manuel Muro de

EXPLICACIÓN

P punto de partida

es la 4.ª estaca de la mina de Maria (nº 1304)

I. 2 — 9 estacas

I.ª 2.ª — 72 pertenencias.

San Sebastián 14 de *Febrero* de 1902

El Auxiliar Facultativo,

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *setenta y dos* pertenencias para la mina de *nievo*
 nombrada *Gonzalo* cuyo expediente tiene el núm. *1834* sita en *Urcuillo*
 término municipal de *Gorrueta* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *28 Enero 1902*,
 por el ingeniero que suscribe el *10 de Noviembre 1902*.

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
<i>P. punto de partida; es la 4ª estación de la mina "Maria" (1804)</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>Pd 1</i>	<i>Norte</i>	<i>400</i>		<i>Sobre la I de Maria (1804)</i>	<i>Maria (nº 1804)</i>
<i>1 a 2</i>	<i>Este</i>	<i>100</i>		<i>Monte Urcuillo</i>	
<i>2 a 3</i>	<i>Sur</i>	<i>400</i>		<i>id</i>	
<i>3 a 4</i>	<i>Este</i>	<i>200</i>		<i>id</i>	
<i>4 a 5</i>	<i>Sur</i>	<i>800</i>		<i>Isotzela</i>	
<i>5 a 6</i>	<i>Oeste</i>	<i>800</i>		<i>Gorrueta</i>	
<i>6 a 7</i>	<i>Norte</i>	<i>1200</i>		<i>Urcuillo</i>	
<i>7 a 8</i>	<i>Este</i>	<i>100</i>		<i>Sobre la II de Maria (1804)</i>	
<i>8 a 9</i>	<i>Sur</i>	<i>400</i>		<i>id III de Id</i>	<i>Maria (1804)</i>
<i>9 a P.</i>	<i>Este</i>	<i>400</i>		<i>Id</i>	
<i>Don Sebastián 14 de Noviembre 1902</i>					
<i>Javier Pena</i>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $15^{\circ} 12'$ al Oeste.

El punto de partida es la cuarta etapa de la mina María cuyo expediente tiene el número mil trescientos cuarenta.

Linda esta mina por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco. Linda además por Norte Este y Oeste con la citada mina María.

Pena

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. *S*
el adjunto expediente n.º 1534 de la
mina de *Amirio* titulada
Gorralo
del término de *Gorneta*
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. *Javier Tena*

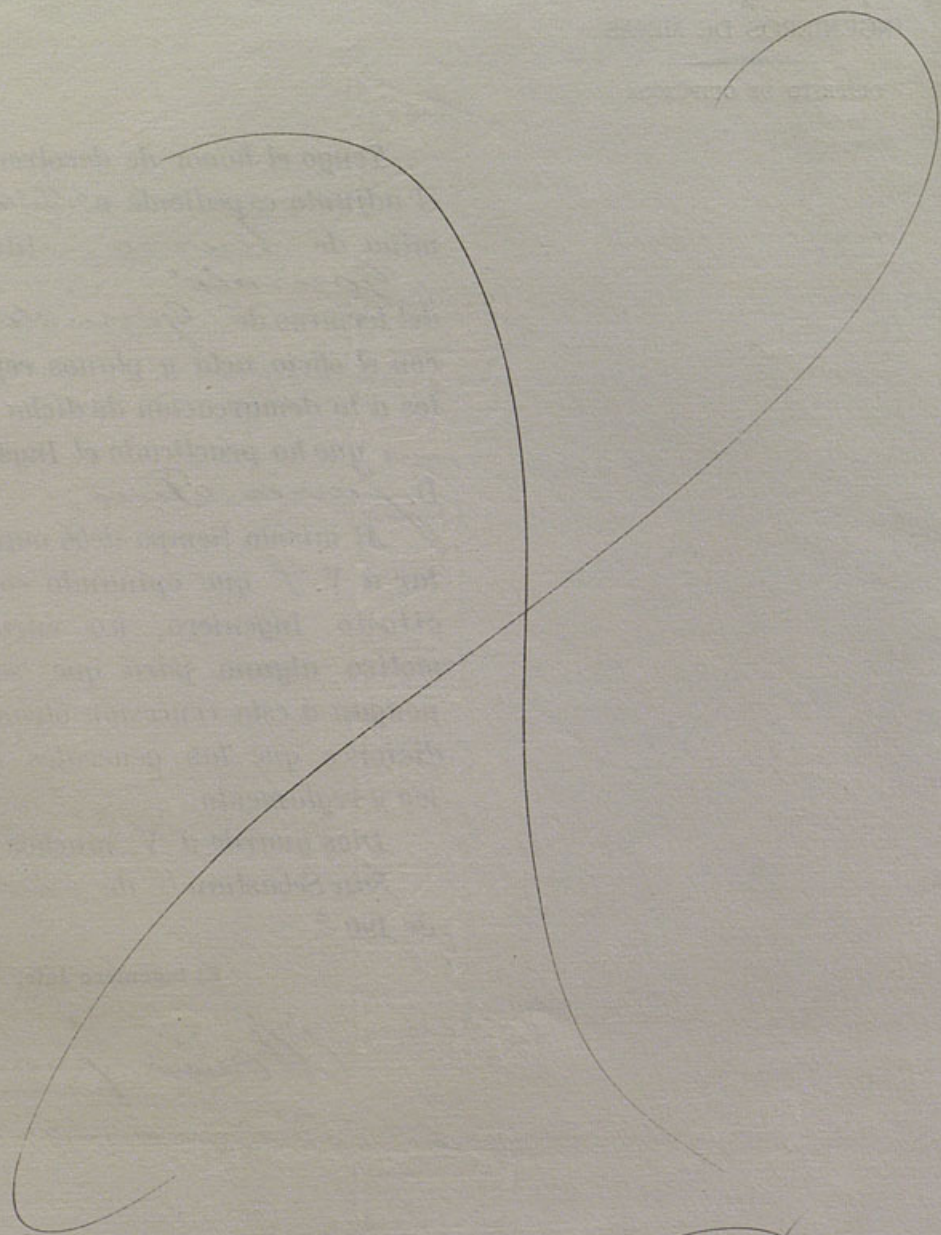
Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. *S* que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. Muchos años.
San Sebastián 15 de Noviembre
de 1902

El Ingeniero Jefe,

Mariano Irujo

Sr. Gobernador Civil de *Navarra*



Pro-



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número

195

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de minas y como *aportada D. Diego Coheva-
ría*
sirvase V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en el término de quince días y en papel de pagos al Estado, la cantidad de *147* pesetas, en reintegro de las *72* pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de *hierro* titulada "*Jonsalo*" (número *534*) sita en término de *Jorreta* más un sello móvil de diez céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona *19* de *octubre* de *1902*.

El Gobernador *int.*

Sección

D. D. Manuel Martinez

Pamplona 14



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

3041



Por decreto del día..... de *may*.....

ha sido aprobada la concesión de la mina titulada "*Gonzalo*" número *1834* del término de *Gorrieta* compuesta de *72* pertenencias de mineral de *hierro*, cuyo interesado es D. *Diego Leizorria y Gutierrez*, vecino de *San Sebastián* y su apoderado en esta Capital D. *Mannel Martinier*

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *28* de *Noviembre* de 190 *2*

Sr. Administrador especial de Hacienda.



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE
NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 5110



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Manuel Martiñan, habilitado de la Jefatura de minas.

la cantidad de 299 pesetas 25 céntimos á que asciende el depósito que en 24 de Agosto de 1904 constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de hierro de 72 pertenencias titulada "Gonzalo" (n.º 1534) y cuyo resguardo señalado con los números 28 de entrada y 286 de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 6 de Diciembre de 1902

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 1427

Con la comunicación de V. S. fecha 6 de actual se ha recibido en esta Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. 28 de entrada y 286 de registro del depósito de 299'25 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 27 de Agosto 1901 por D. Manuel Martínez para gastos de demarcación de la mina de Pierno de 42 pertenencias titulada General y cuya devolución me interesa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Pamplona 14 de Diciembre
de 1902

Manuel Martínez

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

videncia) Practicada la demarcación por el Sr.
Ingeniero Jefe de minas, hágase saber al in-
terestado para que en el término de quince
días presente en papel de pagos al Estado
la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas,
mas un sello móvil de diez céntimos
en reintegro de las setenta y dos pertenencias
demarcadas y timbre del Título de propiedad
de la mina de hierro nombrada "Gonzalo"
-n.º 1534-, de conformidad con la legislación
vigente; pues, de no verificarlo en dicho pla-
zo quedará cancelado el referido expediente

Pamplona 19 de noviembre de 1902.

El Gobernador int.º

Aguero el Juncos



De-

creto *Y* Aprobado este expediente se otorga la
concesión de 72 pertenencias de mine-
ral de hierro para la mina nombra-
da "Gonzalo" n.º 1534 - del término de
Gosuetta, a Don Diego Echevarría veci-
no de San Sebastián; publíquese en el
"Boletín Oficial" de la provincia; dése cuen-
ta al Sr. Administrador especial de Ha-
cienda y transcurridos treinta días sin
apelación expirado el título de propiedad.

Pamplona 28 de octubre 1902.

El Gobernador int.º

José de Irujo



Don Luis Soler y Casafuana, Gobernador civil de la provincia de Havana

Por cuanto á Don Diego Chevarria y Gutierrez tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro nombrada "Fonzalo" en término de Guizuta de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de setenta y dos pertenencias que componen 720 000 metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Xavier Peña con arreglo á las leyes citadas fechado en San Sebastian á once de Noviembre de mil novecientos dos con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por cánón de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que
sa establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las
concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *Lou Diego*
Chervaria y Gutierrez la propiedad de *la mina*
de hierro descubierta en Gonzalo
por tiempo limitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explo-
tación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad,
con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y
reglamento de Minas se otorguen á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condi-
ciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribu-
nales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va
sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona *treinta de Diciembre de mil nove-*
cientos dos

Luis Soler



3ª CLASE 30 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

Reintegro para el expediente de la mina N.0.027.053
de hierro de setenta y dos pertenencias, titulada
"Gonzalo" del termino de Goizuetta, de D. Diego Eche-
varria y Gutierrez.

Lampsona 30 de Diciembre de 1902

El Gobernador



PROVINCIAS



21



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.033.797

Corresponde al folio n.º 0,027,053



PROVINCIAS





7A CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.111.006



Correspondencia al folio m. 0, 024053

PROVINCIA



ZIMBRE
DEL

PAGOS
AL

AÑO
DE



8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.0.086.717



Corresponde al pliego n.º 0,024,093.

PROVINCIAS



76°-1534

Como apoderado de Don Diego Echevarria he recibido del Sr. Secretario del Gobierno Civil, el titulo, plano y papel de pagos al Estado de la misma titulada "Conxelo" de 72 pertenencias sita en termino de Goixuela.

Pamplona 12 de Febrero de 1903.

Mamuel Martinez

Gobierno de provincia.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 22 vuelta del libro correspondiente.

El Secretario, *act.^l*



Quinto López de Haro
[Signature]

Estados Unidos

11

El Secretario de Estado de los Estados Unidos

Washington

Pro

Saló "nº 15317" 1 4 1
Sr. Delegado Especial de Ha
cienda

Pamplona

nº 191

13 Febrero 1909

Por providencia del día
de hoy, y de conformidad
con lo solicitado por esa Delega
ción Especial de Hacienda he
acordado declarar caducada la
mina titulada "General" nº
15317) de setenta y dos pertenun
cias de mineral de hierro sita
en término de Goizuetta por ha
llarse agotando al Cerro del y
intercedo cuatro trimestres
de canon de superficie.

Lo que participo a V. S. para
su conocimiento y fines con
siguientes.

Dios etc
Petro.

Presidencia. De conformidad con lo solici-
tado por la Delegación Especial de Ha-
cienda de esta provincia habiéndose
ampliado cuanto la Ley marca y
en virtud de lo que determina el
párrafo 1º del artículo 94 del vigan-
te Reglamento de minas se declara
cuducada la mina titulada "Gon-
zalo" (nº 1334) de setenta y dos por-
tencias de mineral de hierro, sita
en término de Goizuetta, por hallar-
se aduciendo al Tesoro el interesa-
do cuatro tramos de canon de
superficie. Publíquese en el Bola-
tín Oficial de la provincia y diseme-
ta a la referida Delegación de Ha-
cienda para los efectos procedentes.
Pamplona trece de Febrero de mil nove-
cientos nueve.

El Gobernador

Ortiz



De
27

creto. De conformidad con lo solicitado por la
Delegación Especial de Hacienda y lo dis-
puesto en el artículo 100 del vigente Re-
glamento para el régimen de la minería,
he acordado declarar franco y registrable
el terreno de la mina de hierro titulada
"Gonzalo" (n.º 1834) sita en términos de Boi-
rueta de la propiedad de D. Diego Tehe-
varra vecino de San Sebastián. Publíquese
en el Boletín Oficial de la provincia
con arreglo a lo dispuesto en el párrafo
3.º del artículo 14.º del citado Reglamen-
to dándose cuenta al Sr. Delegado Espe-
cial de Hacienda y al Ingeniero Jefe
del ramo.

Sanplona seis de julio de mil
novecientos nueve.

El Gobernador



[Signature]

Dr. Delegado especial de Hacienda
Sampson

n^o. 802

6 Julio 909

Por decreto del día de hoy, de conformidad con lo solicitado por la Delegación especial de Hacienda y lo dispuesto en el art^o 100 del vigente Reglamento para el régimen de la minería, he acordado declarar franco y registrable el terreno de la mina de hierro titulada "Gonzalo" (n^o 1534) sito en término de Guineta, de la propiedad de D. Diego Echevarría vecino de San Sebastián.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y fines consiguientes

Dios etc

Pechra.